

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, ASÍ COMO EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, EL C. JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.

En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

DECLARACIONES

1. DE “LA CONAFOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.3 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

1.4 Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con el fin de coordinar acciones y recursos con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de Guanajuato.

1.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

2. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.2 El Lic. Miguel Márquez Márquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 77 fracciones XVIII, XXII, inciso a) y XXV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

2.3 Que el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, representante de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, comparece a la celebración del presente Convenio de Coordinación con las facultades que le confieren los artículos 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13 fracción II, así como 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y acredita su personalidad como Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 26 de septiembre de 2012.